

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación # 760013110007-2020-00133-00

Auto #1260

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Consecuente a lo solicitado por la apoderada del demandante en este asunto, se le indica que en el proceso fueron incorporadas las constancias allegadas de envío de los oficios de embargo y hay dineros recaudados por cuenta de este proceso; así mismo se deben allegar las constancias de inscripción de las medidas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se realizó la inclusión de la presente sucesión en el Registro Nacional de personas emplazadas, se está corriendo el término.

El proceso se encuentra pendiente de la notificación a los otros asignatarios en la forma dispuesta en el artículo 492 del C.G.P., para tal fin deberá realizarse por el interesado, las notificaciones respectivas y remitir las copias que se requieran, a efectos de surtir en debida forma la notificación del requerimiento de que habla el citado artículo.

Ordenase expedir la copia auténtica del auto de apertura de la sucesión, la que será remitida al correo de la apoderada consuelitobn@yahoo.es

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ

